



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 19/06/2025 06:47:09

Tema: Digesto discapacidad

Nro. Interno: O-5245

Expediente H.C.D.: 1997/1008 **Dígito:** C

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 11023

Expediente D.E.: 1997/0/00866

Sanción: 10/01/1997

Promulgación: 21/01/1997

Publicación: 30/01/1997

Boletín N°: 1494 - **Pág.:** 48

Contenido: Las condiciones de habilitación para los vehículos remises serán: a) Ser 0 Km., siendo su vida útil de cinco (5) años a partir de la fecha de su fabricación, pudiendo continuar prestando servicios durante los noventa (90) días siguientes a la fecha de su vencimiento, transcurridos los cuales, deberá indefectiblemente reemplazarse la unidad por la correspondiente al modelo pertinente. La reglamentación establecerá la definición de 0 Km.

Descriptor: REMISES ; VEHICULOS ;

- **Modifica:** ORDENANZA MUNICIPAL 9294 art. 7 inc. a)
- **Modificada por:** ORDENANZA MUNICIPAL 14797 art. 7º inc. a)

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: Sí